



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 172 -2017-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 06 de Julio del 2017

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de los subsidios por fallecimiento de familiar director y gastos de sepelio, solicitado por el funcionario **NICANOR HUARIPATA COLORADO. MAD N° 3011357.**

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada por Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 16 de junio del 2017, el funcionario Nicanor Huaripata Colorado, recurre al Director Regional de Agricultura Cajamarca, en su condición de Hijo de la que en vida fuera su señora Madre María Casimira Colorado Ramírez, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, con Oficio N° 345-2017-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 28 de junio del 2017, el Director de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, deriva los actuados administrativos presentados por el funcionario Nicanor Huaripata Colorado, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el funcionario Nicanor Huaripata Colorado, se puede determinar que con fecha 05 de mayo del 2017, su señora Madre María Casimira Colorado Ramírez, ha fallecido en su domicilio ubicado en la Av. Mártires de Uchuracay N° 1632, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, conforme lo acredita con el Certificado de Defunción General N°2000008012, expedido por la Oficina de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC.

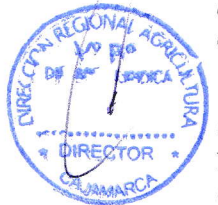
Que, el literal j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144° de la norma legal acotada, señala que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, asimismo el artículo 145° del dispositivo legal antes señalado, prescribe: *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.*

Que, como es de verse del Acta de Nacimiento N° 2863, expedida por el Jefe Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital Baños del Inca - Cajamarca, señala que el funcionario Nicanor Huaripata Colorado, está demostrando ser Hijo de la señora María Casimira Colorado Ramírez, existiendo el vínculo maternal, entre la fallecida y el recurrente.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 172 -2017-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 06 de Julio del 2017

jurisprudencias, en los que ha otorgado favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional, solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedente administrativo de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios prestados al Estado.

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 016-2017-GR-CAJ-DRA-OAD/UPER, de fecha abril del 2017 que obra en autos, se puede apreciar que el Funcionario Nicanor Huaripata Colorado, viene laborando en la Agencia Agraria Cajamarca, Nivel Remunerativo F-4, tiene una remuneración total de S/ 999.11 (Novecientos noventa y nueve con 11/100 soles); por lo tanto, por concepto de fallecimiento de familiar directo, corresponde se le otorgue al solicitante, dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/ 1,998.22 (Mil novecientos noventa y ocho con 22/100 soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la suma de S/ 1,998.22 (Mil novecientos noventa y ocho con 22/100 soles), haciendo un total de S/. 3,996.44 (Tres mil novecientos noventa y seis con 44/100 soles).

Por estas consideraciones, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, Opinión Legal N° 062-2017-GR.CAJ/DRA-OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el funcionario **NICANOR HUARIPATA COLORADO**, con otorgarle 02 remuneraciones totales, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, su señora Madre María Casimira Colorado Ramírez, cuyo monto asciende a S/. 1,998.22 (Mil novecientos noventa y ocho con 22/100 soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la suma de S/ 1,998.22 (Mil novecientos noventa y ocho con 22/100 soles), haciendo un total de S/. 3,996.44 (Tres mil novecientos noventa y seis con 44/100 soles).



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 172 -2017-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 06 de Julio del 2017**

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución, al funcionario Nicanor Huaripata Colorado, en su domicilio ubicado en el Barrio La Esperanza, del distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. MGA. Jorge G. Guzmán Huíngo
DIRECTOR